



## MATRÍCULA 2019-2020

### DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Texto de la Circular de Gerencia sobre Devolución de precios públicos de la matrícula del curso 2019/2020. Julio de 2019.

De conformidad con lo previsto en la Normativa de Matrícula, las circunstancias que pueden dar derecho a la bonificación, compensación o reducción de precios públicos de matrícula, han de acreditarse en el mismo momento de solicitar la matrícula.

De otro lado, el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina la exigencia de requerir a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, acompañen los documentos preceptivos, en el caso de que su solicitud no reuniese los requisitos mínimos.

A fin de armonizar ambos preceptos, esta Gerencia Acuerda lo siguiente:

1. Los estudiantes que hayan formalizado la **matrícula hasta el 3 de octubre de 2019**, dispondrán **hasta el 17 de octubre de 2019** (ambos inclusive), **para completar/aportar la documentación** acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que determinan la bonificación, compensación o reducción de precios, que deberá encontrarse en vigor en las precitadas fechas.

Aquellos estudiantes que hayan formalizado matrícula **con posterioridad al 3 de octubre**, dispondrán de 10 días hábiles a partir de la fecha de formalización de la matrícula.

2. De otro lado, y en relación con lo dispuesto en la Normativa de Matrícula respecto de **la devolución de precios públicos** procederá:

Para aquellos estudiantes que hayan formalizado matrícula hasta el **3 de octubre de 2019** y soliciten la anulación de matrícula hasta el **17 de octubre del mismo año** (ambos inclusive).

Los estudiantes que hayan formalizado matrícula **con posterioridad al 3 de octubre**, tendrán como límite para solicitar la anulación de la misma, un plazo de 10 días hábiles desde la formalización de dicha matrícula.

Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8.5, 8.7 y 9.1 (salvo el apartado c) de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula para Grado y Máster.

3. Respecto a las **modificaciones de matrícula**:

Los estudiantes de nuevo ingreso de Grado y Máster podrán solicitar, **por automatrícula**, modificación de sus matrículas previamente formalizadas a partir del 18 de septiembre a las 15:00 horas hasta las 24:00 horas del 3 de octubre.



Respecto a los estudiantes que continúan estudios, las modificaciones de automatrícula se permitirán:

- En cada grupo propio dentro de su franja horaria (de 9:00 a 12:00 horas o de 12:00 a 15:00 horas, según corresponda).
- Una vez matriculado el estudiante, dentro del periodo de acceso escalonado (hasta el 18 de septiembre) desde las 15:00 horas hasta las 8:45 horas del día siguiente.
- Desde las 15:00 horas del 18 de septiembre y hasta las 24:00 horas del 3 de octubre.

Los estudiantes de Máster Oficial podrán modificar su automatrícula en cualquier momento y hasta el 3 de octubre

A partir del 4 de octubre (incluido) no se admitirán modificaciones en la matrícula previamente formalizada, para los estudiantes que continúen estudios de Grado y Máster. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Matrícula, respecto de las anulaciones parciales de matrícula.

En cualquier caso, tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como para los que continúan estudios, quienes se matriculen con posterioridad al 3 de octubre dispondrán de 10 días hábiles siguientes a aquella en la que se hayan matriculado para modificar sus matrículas, debiéndolas realizar a través de la Secretaría del Centro.

Además, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones académicas justificadas, solicitudes de modificación de matrícula de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final, quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas. Todo ello, respecto a las titulaciones de **Grado y Máster**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

